



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° **030-2015-SMV/10.2**

Lima, 08 de abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015001239, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como el Informe N° 276-2015-SMV/10.2 de fecha 31 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 24 de marzo de 2015, los señores Martín Alonso Aspíllaga Freire, Luis Fernando Miranda Rivera, Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux y José Ignacio Palma García Zapatero, solicitaron autorización para la organización de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., que podrá utilizar la denominación abreviada Salkantay SAFI S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores Martín Alonso Aspíllaga Freire, Luis Fernando Miranda Rivera, Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux y José Ignacio Palma García Zapatero, tendrán una participación accionaria de 25% cada uno en Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 13° y 14° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 146-2014-SMV/02, vigente al momento de la presentación de la solicitud de organización; tal como se desarrolla en el Informe N° 276-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 14° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38°, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a los señores Martín Alonso Aspíllaga Freire, Luis Fernando Miranda Rivera, Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux y José Ignacio Palma García Zapatero la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y que podrá utilizar la denominación abreviada Salkantay SAFI S.A.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución al señor Martín Alonso Aspíllaga Freire, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639E)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades